



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE RECuento.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 93/2017 Y
ACUMULADO.

INCIDENTISTA: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y
DANIEL ANTONIO BAIZABAL
GONZÁLEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE EMILIANO ZAPATA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387, 392 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento del **ACUERDO** dictado hoy por el Magistrado Javier Hernández Hernández, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las veintiún horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

INCIDENTE DE RECUENTO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 93/2017 Y ACUMULADO.

ACTORES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA¹ Y DANIEL ANTONIO BAIZABAL GONZALEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ².

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE³.

La Secretaria Maribel Pozos Alarcón, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con la siguiente documentación:

- Escrito signado por Daniel Nava Trujillo en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Emiliano Zapata, Veracruz, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el seis de julio, mediante el cual solicita la acreditación de diez representantes del nuevo escrutinio y cómputo dentro del presente recurso de inconformidad.
- Escrito signado por Daniel Martínez Aburto en su carácter de Representante Propietario de Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Municipal de Emiliano Zapata, Veracruz, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el siete de julio, mediante el cual solicita la acreditación de siete representantes del nuevo escrutinio y cómputo dentro del presente recurso de inconformidad.

¹ Por conducto de su representante propietario ante el consejo municipal de Emiliano Zapata, Veracruz.

² Órgano Desconcentrado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLEV).

³ En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo excepción en contrario.

En relatadas condiciones, con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 172, fracción III, 349, fracción II, 354, 362, 370 y 422, fracción I, del Código Electoral; y, 37 fracción V y 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral: el Magistrado instructor **ACUERDA:**

En cuanto hace al **escrito** presentado por el Representante Propietario del **Partido Movimiento Ciudadano**, ante el Consejo Municipal electoral de Emiliano Zapata, Veracruz; se le tiene por designado como representantes para participar en la diligencia de recuento total de votos, a los ciudadanos que indica.

Respecto al **escrito** presentado por el representante propietario del **Partido Acción Nacional** ante el Consejo Municipal electoral de Emiliano Zapata, Veracruz; advirtiéndose que designa a diez representantes para la diligencia de recuento total de votos, se le previene para que, al inicio de la diligencia de recuento, precise a un representante por cada una de las siete mesas de trabajo.

Finalmente, se les informa a los partidos políticos que las personas señaladas deberán identificarse plenamente ante el suscrito, y así darles la intervención que corresponda.

NOTIFÍQUESE: por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, última parte, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.